

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2024-A-MPM

Iquitos, 26 de Diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de fecha 14 de Diciembre del 2024, el Concejo Municipal Provincial de Maynas en pleno aprobó por Unanimidad la presente Ordenanza Municipal, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 096-2024-SO-MPM y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal conforme al numeral 8) del artículo 9° de la norma citada, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de conformidad al artículo 18° de la Ley N° 27037 "Ley de Promoción a la Inversión en la Amazonia" en concordancia con los artículo 3° del Decreto Supremo N° 031-99-EF, que regamenta el beneficio dispuesto en el artículo 18° de la indicada Ley, las Municipalidades de la Amazonia establecerán anualmente, el porcentaje de deducción de dicho beneficio, tomando en consideración, entre otros criterios los valores unitarios de la edificación que formula la Dirección Nacional de Urbanismo y aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para las diferentes zonas del país, así como ubicación y usos del predio;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el pago del Impuesto, podrá efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año en forma fraccionada hasta cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil del mes de mayo, agosto y noviembre según disposición establecida en el artículo 15° de la norma antes señalada;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 01/04/2021, se establece la tasa de interés moratorio (TIM) en 0.9% aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional;

Palacio Municipal: Plaza Sargento Lores
Jr. Rufino Echenique N° 350
Portal Web www.munimaynas.gob.pe

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que mediante **Oficio N° 473-2024-GR-MPM**, la Gerencia de Rentas presenta a la Gerencia Municipal, el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la Dedución del Valor correspondiente a los predios afectos al pago del Impuesto Predial y alcabala en el ejercicio 2025 en aplicación de la Ley de la Amazonia, la Tasa de Interés Moratorio aplicada al periodo 2025 y las fechas de vencimiento de Impuesto Predial, Vehicular y Arbitrios para el ejercicio 2025; adjuntando al mismo el Informe Técnico N° 1072-2024-SGTyF-GR-MPM, mediante el cual emiten opinión favorable respecto del referido proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, mediante **Informe Legal N° 996-2024-OAJ-MPM**, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN, declarando PROCEDENTE aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Dedución del Valor correspondiente a los predios afectos al pago del Impuesto Predial y Alcabala, la tasa de Interés Moratorio y las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al periodo 2025.

Que, con **Dictamen N° 006-2024-CPR-MPM**, la Comisión Permanente de Rentas, luego de efectuada la revisión, evaluación y análisis de los informes anexados en el presente expediente, con el voto por MAYORIA de sus miembros, recomiendan APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal señalado en el párrafo precedente, debiendo el tema dictaminado ser elevado al Pleno del Concejo para el trámite que corresponda;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DEDUCCIÓN DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS AFECTOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA EN EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN APLICACIÓN DE LA LEY DE LA AMAZONIA, LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICADA AL PERIODO 2025 Y LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE IMPUESTO PREDIAL, VEHICULAR Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2025

ARTICULO 1°: DEDUCIR el 3.5% sobre la base imponible de los Impuestos Predial y Alcabala administrados por la Municipalidad Provincial de Maynas durante el ejercicio fiscal 2025 en aplicación de la Ley de la Amazonia.

ARTICULO 2°: ESTABLECER la Tasa de Interés Moratorio (TIM) a los Tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Maynas en 0.9% para el ejercicio fiscal 2025.

El Plazo para el pago del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular para los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Maynas es de la siguiente manera:

- **Pago al Contado** : 28 de febrero
- **Pago Fraccionado** :
 - Primera Cuota : 28 de febrero
 - Segunda Cuota : 30 de mayo
 - Tercera Cuota : 29 de agosto
 - Cuarta Cuota : 28 de noviembre

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El plazo para el pago de las Tasas de Arbitrios para los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Maynas es de la siguiente manera

- Pago al Contado : 28 de febrero
- Pago Fraccionado :

Cuota 1	:	28 de Febrero
Cuota 2	:	28 de Febrero
Cuota 3	:	31 de Marzo
Cuota 4	:	30 de Abril
Cuota 5	:	30 de Mayo
Cuota 6	:	30 de Junio
Cuota 7	:	31 de Julio
Cuota 8	:	29 de Agosto
Cuota 9	:	30 de Setiembre
Cuota 10	:	31 de Octubre
Cuota 11	:	28 de Noviembre
Cuota 12	:	30 de Diciembre

En caso de ser declarado feriado alguno de estos días establecidos, el plazo se proroga hasta el primer día hábil siguiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas a dictar normas complementarias y/o reglamentarias a través de Decretos de Alcaldía necesarios para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: DEROGUESE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

TERCERA: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Organización, Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CUARTA: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario encargado de los avisos judiciales de la Región, y a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas www.munimaynas.gob.pe.

POR TANTO:
REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia

[Firma]

Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RÍOS
ALCALDE